

**AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Gloria Bañeres de la Torre, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Burgos (C'S) en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo viernes, 11 de DICIEMBRE de 2.015, y posterior votación, la siguiente

**PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS EN LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN QUE FOMENTEN Y FAVOREZCAN LA PARTICIPACIÓN DE PYMES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL SENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS.**

**Exposición de Motivos:**

Las Pequeñas y medianas empresas en España han tenido históricamente una especial relevancia en la generación de actividad económica y empleo. En esta línea, un reciente estudio de la Subdirección General de Desarrollo Normativo, informes y publicaciones, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha arrojado entre otros los siguientes datos:

**1º).**- Al de enero del año 2014 hay en España un total de 3.114.361 empresas, de las cuales 3.110.522, el 99,88% son Pequeñas y medianas Empresas de entre 0 y 249 asalariados.

**2º).**- De todas ellas, un total de 1.670.329 son micro-empresas, de las que 1.050.714, son personas físicas, (autónomos)

**3º).**- La contribución a la producción de empleo en España de las Pequeñas y Medianas Empresas está en cifras próximas al 66% del total de puestos de trabajo. Siendo especialmente relevante el número de trabajadores en el tramo de micro-empresas y las pequeñas empresas, que representan respectivamente el 32,6% y el 18,6% del empleo total en España.

Por su parte, las estimaciones publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia cifran en un 18,5% el la aportación de la contratación pública al Producto Interior Bruto en nuestro país.

Sin embargo, las PyMES, vienen a ocupar una posición, sino residual, sí de segundo plano en el acceso a la adjudicación directa de contratos públicos, por cuanto sólo ejecutan directamente un porcentaje aproximado al 35% de la contratación pública en España, a lo que contribuyen entre otros aspectos la regulación de excesivas trabas burocráticas o creciente concentración de contratos sin la correspondiente división en lotes adecuados para a participación de este tipo de empresas.

Por otra parte, y sin perjuicio de las mejoras operadas en la normativa de contratación por la sucesiva transposición de Directivas Comunitarias al derecho interno, no se ha logrado evitar que las grandes contratistas del sector público utilicen otra de las vías de participación de las PyMES en la contratación pública, (la subcontratación) como técnica de financiación extrabancaria, mediante lo que de facto viene siendo un incumplimiento sistemático de las formas y plazos de pago a subcontratistas y suministradores recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta situación ha devenido en ocasiones en la asfixia financiera de subcontratistas y proveedores de los grandes licitadores públicos, y en definitiva a su consecuente falta de liquidez o en el peor de los casos a la destrucción del tejido productivo generador de empleo en ámbito de la pequeña y mediana empresa.

No huelga apuntar en este sentido, que el Informe 2/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid de 26 de Junio ha supuesto un punto de inflexión en la extensión de la garantía definitiva al cumplimiento a otras obligaciones no incluidas en el artículo 100 del TRLCSP en virtud del principio de libertad de pactos.

Por su parte, la Unión Europea no ha permanecido ajena a este problema, que con menor intensidad también resulta igualmente a todo su ámbito territorial, por lo que en el marco de su estrategia 2020, ha fijado como objetivo prioritario la introducción de medidas de fomento para la participación de las PyMES en la contratación pública.

En la misma línea las Directiva Comunitarias 2014/23, 2014/24 y 2014/25 han introducido medidas de fomento de la participación de las pequeñas y medianas empresas en la licitación pública, así como en su caso en la adjudicación y ejecución directa de contratos públicos y de mejora de la situación jurídica de los subcontratistas y proveedores.

Tales objetivos tienen especial importancia dentro de una economía como la española tan profundamente integrada por pequeñas y medianas empresas, y habida cuenta del peso específico de estas tienen en la generación de empleo, llevan aparejado sin duda un revulsivo en la reducción del número de desempleados y en consecuencia una mejoría del consumo, contribuyendo desde políticas de rango municipal a la mejora en la marcha de la economía general.

Pero además, Burgos tiene un especial interés por la consecución de tales objetivos habida cuenta de su prolijo y diversificado tejido de pequeñas y medianas empresas porque adelantarnos en la medida de lo posible a la transposición del derecho comunitario servirá para fomentar nuestra industria local en un momento de aparente despegue de la economía en que su posicionamiento en el ámbito nacional resulta crucial para su futuro desarrollo.

Así pues en una obligación de buen gobierno local adelantarnos a los cambios normativos, y a la espera de la transposición al derecho interno del derecho comunitario, y de conformidad a la legislación vigente, implementar cuantas medidas sean pertinentes en pro de la consecución de tales objetivos fomentando la mayor participación de las PyMES en la contratación Pública y aliviando en la medida de lo posible la asfixia económica de subcontratistas y proveedores en sus relaciones con contratistas públicos.

Otros entes locales ya han tomado iniciativas en este sentido, como es el caso del Ayuntamiento de Valladolid, que en abril de este año ha aprobado una instrucción de contratación para la implementación de la participación de PyMES en las licitaciones públicas o la propia Diputación Provincial de Burgos, que admitiendo una alegación de FAE al reglamento regulador de su "Central de Contratación" ha aceptando la incorporación sistemática de criterios de valoración de carácter social y/o ambiental que favorezcan la participación de PyMES en la licitación pública, o la invitación a asociaciones de PyMES a participar en el Comité de Asesoramiento de la Central de Contratación por Resolución de la Presidencia número 1.785 de 18 de abril de 2015.

### **Parte Resolutiva:**

Así las cosas el grupo municipal Ciudadanos en aras de paliar estas

deficiencias propone las siguientes medidas

1º).- **La creación de un Comité de Asesoramiento** a imagen del Creado por la Diputación Provincial de Burgos para su Central de Contratación o en su caso como Consejo Sectorial de Contratación Pública, en el que se llame a participar como miembros a los representantes de las principales colegios y asociaciones profesionales y asociaciones de pequeñas y medianas empresas de nuestra ciudad para la deliberación y puesta en valor y defensa de sus intereses en la contratación pública local.

2º).- La emisión de una Instrucción de Secretaría a modo de la emitida por el Exmo. Ayuntamiento de Valladolid, para el fomento de la participación de profesionales autónomos, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y del sector Público sin perjuicio de otras y que en todo caso habrá de incorporar las siguientes:

- a).- Sin perjuicio de la concentración de contratos en procesos de licitación únicos, procurar en todo caso la **división en el mayor número de lotes posible del objeto de contratos**, requiriendo a tal efecto informe del servicio que genere la necesidad de contratación.
- b).- **Adecuar en la medida de lo posible la magnitud** de los contratos y los lotes, así como consecuentemente **los requisitos de capacidad necesarios** para participar en su licitación, para permitir la participación de pequeñas y medianas empresas.
- c).- El **impulso de la participación de PyMES**, no sólo en los contratos menores, sino también en los sujetos a los procedimientos negociados sin publicidad.
- d).- La **incorporación sistemática de criterios de adjudicación** destinados a incrementar la participación y adjudicación parte de contratos públicos convocados por este Ayuntamiento a profesionales autónomos, pequeñas y medianas empresas.
- e).- La utilización de **plazos de presentación de ofertas superiores** a los mínimos exigidos legalmente, en todos los procedimientos para **facilitar a las PYMES la preparación de sus ofertas**.
- f).- Considerar las **obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores** como **“obligaciones contractuales esenciales”**, y **“condiciones esenciales de ejecución”**

- g).- **Contemplar sistemáticamente cláusulas penales** adecuadas en los pliegos de licitación **por el incumplimiento de la obligación de pago** por el contratista principal **a contratistas y suministradores.**

Por todo ello,

**SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO**

**QUE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN ADOPTEN EN ADELANTE ESTAS RECOMENDACIONES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS HASTA LA DEFINITIVA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 24/2014, Y EN SU CASO MANTENERLAS SI RESULTASEN COMPATIBLES CON SU REGULACIÓN, ASÍ COMO INCLUIR LAS MEDIDAS QUE PUEDAN INCORPORAR LOS DEMÁS GRUPO MUNICIPALES, TENDENTES A DOTAR DE MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA A LA MISMA.**

Burgos, 4 de DICIEMBRE de 2.015

Portavoz Ciudadanos Burgos (C's)